

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de a ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Nombrado por Real decreto de 14 del actual Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me he posesionado del expresado cargo, cesando el Sr. Presidente de la Audiencia D. Luis Hebrero, que interinamente lo desempeñaba.

Se hace público a los efectos legales.

Zamora 21 de Octubre de 1920.

El Gobernador,
Juan Taboada.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

Impuesto de cédulas personales.—Circular.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 26 de la Instrucción de Cédulas personales de 27 de Mayo de 1884, reformado por Real decreto de 4 de Mayo de 1900 sobre adaptación de este servicio al año natural y de lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en circular de 31 de Octubre de 1905, los señores Alcaldes de esta provincia, siguiendo estos preceptos como en años anteriores, habrán efectuado durante todo el corriente mes la distribución de las hojas declaratorias que suscritas por los vecinos han de servir de base para la formación de los padrones de este impuesto de sus respectivas localidades para el próximo año de 1921 que han de remitir a esta Administración

para su examen y aprobación antes de finalizar el mes de Noviembre venidero.

Al efecto y para que este servicio se practique con la exactitud y puntualidad que su importancia requiere, esta Administración ha acordado hacer a los señores Alcaldes las advertencias siguientes:

1.ª Las indicadas hojas declaratorias que habrán de sujetarse al modelo número 1 de la Instrucción, serán distribuidas a domicilio y recogidas por los Agentes del municipio, deberán llenarse y formarse por las cabezas de familia, y cuando éstas no supieran firmar, firmarán los encargados de su repartición, cuidando de que se cubran todas las casillas y comprobando debidamente los datos que en la hoja se consignen.

2.ª Reunidas las hojas declaratorias se procederá dentro de los quince primeros días del indicado mes de Noviembre a confeccionar el padrón, el cual ha de sujetarse al modelo número 2, comprendiéndose en él a todos los vecinos y domiciliados en la localidad, españoles y extranjeros, de ambos sexos, mayores de catorce años, como previene el artículo 1.º de la Instrucción, sin más excepciones que las que establece el artículo 7.º, haciéndose la inclusión por orden alfabético de calles, empezando por el cabeza de familia y continuado por los demás individuos de ésta y cuidando de no incurrir en equivocaciones al consignar los nombres.

3.ª Hecho esto, se procederá a clasificar las cédulas, teniendo muy presente cuanto acerca de ello dispone el artículo 23 de la Instrucción, la Real orden de 30 de Septiembre de 1890 relativa a la forma que ha de emplearse para la rectificación de las cuotas en las hojas declaratorias, según las que los contribuyentes satisfagan por contribución directa en otras localidades y en la vecindad, la circular de 20 de Noviembre de 1893 que determina la clase de cédula que corresponde a los que habitan casa propia con arreglo al líquido imponible de la misma y la de 29 de Septiembre de 1900 que regula las bases para la clasificación de los Jueces, Secretarios y demás empleados de los Juzgados municipales.

4.ª Tan luego se termine la clasificación, se harán tanto al final de los padrones como de la lista cobratoria, un resumen del número de cédulas de cada clase que comprende y su importe para el Tesoro, así como también el recargo municipal que dentro del límite del 50 por 100 autorizado haya acordado utilizar el Ayuntamiento respectivo, uniéndose al padrón original una certificación en que se haga constar tal recargo, ó negativa si no se hubiese utilizado.

5.ª Ultimado así el padrón, se expondrá al público por término de quince días para oír reclamaciones, anunciándolo por edictos en la localidad, haciéndolo constar en aquel documento por medio de diligencia autorizada por el Alcalde y Secretario, como así también si hubo reclamaciones y que éstas se resolvieron y notificaron los acuerdos a los reclamantes.

6.ª Transcurrido dicho plazo se remitirá el padrón a la aprobación de esta Administración de Contribuciones, acompañado de copia literal del mismo, lista cobratoria ajustada al modelo número 3 y las hojas declaratorias originales conforme está prevenido.

Para justificar que todos los vecinos del distrito municipal de cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, mayores de catorce años, se hallan incluidos en el padrón, se unirán al mismo los documentos siguientes:

1.º Certificación de los que hubieren fallecido desde el 1.º de Enero de 1911 hasta la fecha de la confección del padrón, la cual será autorizada por el Juez y Secretario del Juzgado municipal.

2.º Certificación de los que se hubieren ausentado del distrito municipal desde la fecha anteriormente citada.

3.º Certificación de los pobres de solemnidad que existan en el término municipal.

4.º Certificación de los menores de catorce años que existen en el mismo distrito.

Advertencia.

Dispuesto por Real orden de 27 de Febrero último, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 29 del mismo, que el impuesto de Cédulas persona-

les continúe devengándose en 1.º de Enero y que la formación y examen de los padrones y la distribución de cédulas siga efectuándose en los plazos que señalan las instrucciones y prescripciones vigentes, se hace presente á los Ayuntamientos la necesidad de que para el 1.º del mes de Diciembre se hallen en esta Administración los padrones de cédulas personales correspondientes al año venidero de 1921, con el fin de que la cobranza de dicho impuesto quede abierta dentro del plazo reglamentario.

Con estas advertencias y citas legales que esta oficina hace en bien del mejor servicio y que han de servir de norma en los trabajos que como delegados de la Administración han de llevar á efecto los Ayuntamientos de la provincia, espero fundadamente que antes de finalizar el venidero mes de Noviembre se encontrarán en esta Administración los aludidos padrones juntamente con los documentos y justificantes antes detallados, evitándose con ello responsabilidades que el Reglamento señala, que bien á pesar mio y en obediencia de los deberes que el cargo me impone, exigiré á los que no cumplan en el plazo señalado.

Zamora 18 de Octubre de 1920.—El Administrador de Contribuciones; Lino Solís.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

El Arriendo de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le están conferidas por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado el nombramiento de Auxiliares de esta Recaudación en la primera zona de Benavente, á favor de

D. Florentino López Robles y
D. Narciso Mayo Prada.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de la expresada zona.

Zamora 19 de Octubre de 1920.—El Tesoro de Hacienda, Mariano P. Canales. R—2120

CÉDULAS PERSONALES

Primera zona de Fuentesauco.—Año de 1920

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria, perteneciente á los pueblos de expresada zona, se ha dictado por esta Tesorería en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el importe de la Cédula personal los contribuyentes que determinan las relaciones presentadas, durante el período de recaudación voluntaria, quedan incurso en la multa del duplo del valor de la Cédula que les haya correspondido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y en el 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 16 de Octubre de 1920.—El Tesoro de Hacienda, Mariano P. Canales. R—2115

Única zona de Villalpando

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria, perteneciente á los pueblos de expresada zona, se ha dictado por esta Tesorería en el día de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el importe de la Cédula personal los contribuyentes que determinan las relaciones presentadas, durante el período de recaudación voluntaria, quedan incurso en la multa del duplo del valor de la Cédula que les haya correspondido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y en el 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 18 de Octubre de 1920.—El Tesoro de Hacienda, Mariano P. Canales. R—2116

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones
DE LA
provincia de Zamora.

Única zona de la Capital.—2.º trimestre de 1920-21
Contribución Rústica y Urbana.

Por el Recaudador, de la única zona de la Capital se ha dictado con fecha 20 de Septiembre la providencia declarando el apremio de segundo grado que copiada dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Así lo acuerdo y firmo.»

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción vigente, se publica á continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Gaceta de Madrid y sea fijado en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta Ciudad á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

Débito principal
recargos
y costas.
—
Pesetas.

RÚSTICA

Antonio Carretero Martín	65'49
Carmen Escudero	4'99
Colomba Hernández	2'75
Elvira Rodríguez p. Piorno	2'63
Francisco Juan Riego	3'13
Hermanos de Vicente Luengo	2'25
Hermenegildo Boizas Sobrino	5'13
Isidoro Cabrero Estevez	60'19
Joaquín Ufano	4'99
José Teruelo Amor	6
José Carretero Martín	150'33
Juan Lozano Enrique	1'87
José González Barba	8'12
Joaquín Sobrino Cabrero	35'60
José San José Dueñas	3'75
Juan Hernández Domínguez	4'74
Jacinto Rodríguez Pérez	8'12
José Gago Pelayo	77'14
José Roldán	12'49
Manuel Viñas Juan	7'73
Mateo Chapado	6'49
Manuel Hernández Martín	8'87

Saturnino Alonso	10'61
Teresa Luis García	9'36
Vicente de las Heras Miguel	40'09
Vicente de Pedro y Antonio Sobrino	22'98
Vicente Luis Calvo	8'12
Antonio de Anta	12'24
Angel Luelmo	7'74
Alfredo de Anta Avedillo	2'12
Angel Pascual Rodríguez	10'88
Eugenio Arribas	5'87
Eugenio Arribas	2'75
Fernando Lozano	6'88
Francisco Hernández Asensio	2'88
Francisco Prada Rodrigo	23'35
Francisco Jambrina	3'55
Francisco Román Luelmo	2'62
Feliciano Refoyo	15'62
Fernando Lozano Lozano	8'49
Jerónimo Perero	5'24
Gregorio Domínguez	30'59
Hermenegildo y Primitivo Segurado	9'36
José Lozano	40'20
Justo Alonso	4
José Lozano	8'37
Juan Pascual Martín	4'99
Jacinto Martín	3'75
Jaime Martín Felipe	2'37
José Juan Martín	4'26
José Morán Villar	15'59
Lucio Rodríguez	23'97
Manuel Martín Domínguez	2'88
Mauro Cabrero San Miguel	3'24
Manuel Fernández	15'62
Pascual Pelayo Blanco	327'15
Rufino San Pedro	6'74
Serapia Bartolomé	15'59
Valentín Fernández	15'61
Baltasar Martín Martín	23'60

URBANA

Jacobo Benavente	4'35
Cándido Cambón Elena	6'51
Felipe Escudero González	10'86
Rosa González López	1'45
Herederos de Fabriciano y Martín Hernández	1'94
Herederos de Martín Herrero Ferrero	3'25
Herederos de Mateo Martín	1'45
Estafanía López Fuentes	20'63
Ramona López Pelaez é hijos	2'90
Juliana y Concha Manjón Aguado	0'48
Mauricio Manzano Esteban	2'17
Ildefonso Martín Hernández	2'42
Ignacio Martín Prada	3'25
Daniel Matellán	3'27
Isabel María Moyano Salvador	5'43
Pedro Prieto Santos	3'99
María Ramos Jurado	3'25
Viuda é hijos de Marcelino Juan	1'81

Zamora 5 de Octubre de 1920.—El Recaudador, Raimundo D. Sotelo. R—2093

Servicio Agronómico Catastral de la riqueza rústica.

Jefatura provincial.—Anuncio.

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Peleas de abajo, que deberán concurrir al Ayuntamiento de dicho pueblo del 5 al 31 de Noviembre próximo con objeto de prestar declaración jurada de las fincas que posean, con arreglo á lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Zamora 20 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Albendín. R—2125

ZAMORA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo último, y que se forma en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Sesiones del Ayuntamiento.

Día 3.—Tuvo lugar en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros cinco señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la ordinaria anterior, así como de la extraordinaria anterior en que fué discutido el presupuesto, adoptándose después los acuerdos siguientes:

Dar las gracias de oficio al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas por haber cedido varios plantones de árboles para los paseos públicos de esta ciudad.

Pasar á informe del Sr. Contador y Comisión de Beneficencia una carta de los Farmacéuticos titulares señores García y Carrascal, participando que cesarán en el despacho de medicamentos á los pobres si no les son satisfechas las cantidades que les adeuda el Ayuntamiento.

Conceder concierto al Empresario del Nuevo Teatro por la cantidad de 3.000 pesetas, para pago del recargo en el impuesto del Timbre por las funciones que se celebren en dicho coliseo durante un año, y en caso de no conformarse, verificar la cobranza en la forma que determina la Instrucción y Reglamento correspondientes.

Desestimar una nueva instancia de D. Antonio González, pidiendo se le abonen en su cuenta de depósito, como cosechero de vino, 5.382 litros que dice se le convirtieron en vinagre.

Aprobar una factura de D. Benito Pascual, importante 18 pesetas, por objetos de alfarería suministrados con motivo de la velada celebrada en honor del Ilmo. Sr. Obispo D. Eustaquio Nieto, y que para su pago se consigne tal cantidad en el primer presupuesto que se forme.

Aprobar una factura de Hijo de Miguel Rodríguez, importante 88'90 pesetas, por impresos y material de escritorio suministrados á la Junta municipal del Censo electoral para las últimas elecciones de Concejales, y que para su pago se consigne tal cantidad en el primer presupuesto que se forme.

Aprobar un dictamen de cuentas, importantes 1.634'79 pesetas.

Aprobar el estado de la recaudación por impuestos y arbitrios del mes de Febrero último, importante 29.203'39 pesetas.

Aprobar la distribución mensual de fondos, importante 114.260'63 pesetas.

Abonar á D. Ildfonso Perdígón la cantidad de 229'49 pesetas, importe de las obras de pintura por él verificadas en la Casa Consistorial.

Aprobar dos relaciones de obras por administración, importantes 59 pesetas.

Darse por enterado de las disposiciones recientemente dictadas, relativas á la rotulación de calles, plazas, etc., y numeración de edificios y albergues.

Aprobar el pliego de condiciones para construcción de un kiosco de necesidades, y que se proceda al anuncio de la subasta con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aprobar una liquidación parcial de las obras de construcción de acera en la Avenida de Requejo.

Día 10.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros dos señores Concejales; fué leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Incluir en el orden del día de la sesión próxima una comunicación del Ayuntamiento de Pamplona, interesando se adhiera éste á la petición de que sea suprimido el Ministerio de Abastecimientos.

Conceder concierto al Empresario del Teatro Principal por la cantidad de 1.500 pesetas, para pago del recargo en el impuesto del Timbre, correspondiente á las funciones que se celebren en dicho coliseo durante el año actual.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima el acta de la subasta celebrada para arriendo de la casa número 2 de la Plaza Mayor, á fin de que pueda ser estudiado el asunto.

Convocar á los señores Médicos titulares para que examinen las listas de la Beneficencia municipal y propongan qué familias pueden ser excluidas de ellas.

Conceder licencia á D. Ramón Santiago para ejecutar obras de reforma en la casa números 21 y 23 de la calle de San Torcuato, mediante pago de 447'30 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar una relación de obras por administración, importante 51 pesetas.

Designar, previo el oportuno sorteo, Vocales de la Junta pericial que ha de entender en las operaciones del Catastro de rústica, á D. Nicolás Coco y D. Angel Junquera en concepto de mayores contribuyentes, y en el de vecinos á D. José Alvarez Guijarro y D. Enrique Boizas Barbero.

Celebrar sesión extraordinaria el día 12 próximo, á fin de tratar acerca del ofrecimiento hecho á la Alcaldía para que presida una asamblea de Alcaldes, con objeto de protestar contra el aumento del contingente provincial.

Día 15.—Extraordinaria. Tuvo lugar en segunda convocatoria bajo la presidencia del señor Alcalde, concurriendo otros dos señores Concejales, adoptándose el acuerdo siguiente:

Aconsejar al Sr. Alcalde que decline el ofrecimiento recibido para presidir una asamblea á fin de protestar contra el aumento del contingente provincial, en atención á que el escaso número de señores Concejales concurrentes á las sesiones en que se ha tratado de este asunto no puede producir la sensación de la forma en que respecto á él opina la Corporación, creyendo que esta falta de número es una razón más para aceptar los hechos tal y como vienen sucediéndose, sin protesta alguna.

Día 17.—Celebrada en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros seis señores Concejales, fueron leídas y aprobadas las actas de la ordinaria anterior y de la extraordinaria del día 15, adoptándose los siguientes acuerdos:

Darse por enterado de una comunicación del Ayuntamiento de Toledo, dando las gracias por el donativo de 50 pesetas con que contribuyó el de ésta á la suscripción para los damnificados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Levante.

Que el día 3 de Abril próximo tenga lugar la bendición de la nueva Enseña Bermeja, y autorizar al Sr. Alcalde á fin de que disponga cuanto estime necesario para el mayor esplendor del acto.

Tomar en consideración y pasar á informe del Sr. Arquitecto y Comisión de Obras, una moción de la Alcaldía pidiendo el nombramiento de un guarda para el paseo de los Tres Árboles y construcción de una casa con destino al mismo.

Conceder licencia á D. Leopoldo Prieto Ruiz-Zorrilla para construir una casa en la Avenida de Requejo, mediante el pago de 629'28 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Adquirir varias mangas para el riego de calles y jardines, así como para el servicio de incendios.

Aprobar cinco relaciones de obras por administración, importantes 180'65 pesetas.

Adherirse á la petición hecha por el Ayuntamiento de Pamplona, de que sea suprimido el Ministerio de Abastecimientos, autorizando á la Alcaldía para que telegrafe al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros en tal sentido.

Aplazar hasta la sesión próxima el resolver sobre el asunto referente á la subasta para el arriendo de la casa número 2 de la Plaza Mayor; y respecto á una instancia relacionada con dicho asunto, presentada por el Sr. Tola, estar á lo acordado por el Ayuntamiento por lo que hace á los extremos primero, segundo y tercero de la misma; abstenerse de conocer respecto del cuarto, en cuanto al quinto y al suplico, invitar al solicitante á fin de que señale el plazo que crea oportuno para poner dicha casa á disposición del Ayuntamiento, reservándose éste la facultad de resolver.

Aprobar la rectificación hecha de las listas de la Beneficencia municipal para el año 1920-21, exponerlas al público por ocho días para oír reclamaciones, y que no se conceda en lo sucesivo patente alguna sin que se exhiba la correspondiente cédula personal, que será reseñada en aquella.

Autorizar al Sr. Alcalde para que haga las gestiones que considere más convenientes á los intereses municipales, en el asunto relativo á la utilización de la dehesa de las Chanas para campo de tiro, con destino á las fuerzas de la guarnición.

Autorizar al Sr. Regidor Sindico para que otorgue poder, en nombre del Ayuntamiento, á favor del Sr. Alcalde, á fin de que, conjuntamente con el M. I. Sr. Deán del Ilmo. Cabildo Catedral de esta ciudad, cobre los intereses de la inscripción perteneciente á la Pía Memoria de D.^a Giomar Pimentel.

Día 24.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros cinco señores Concejales; leída y aprobada el acta de la anterior, adoptáronse los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Farmacéutico titular Sr. Sanz.

Satisfacer al Notario D. Ramón Cabadas la cantidad de 521'50 pesetas, á que ascienden los derechos devengados y suplidos en la escritura pública de concierto de moratoria, para pago á la Compañía «El Porvenir de Zamora» de las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento, abonándose con cargo al Capítulo IX, Artículo 10 del vigente presupuesto de gastos.

Aprobar el extracto de acuerdos de Enero último y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Pasar á informe del Sr. Contador y Comisión de Hacienda, una instancia de D. Victor San Martín, en petición de que le sea devuelta una fianza.

Tomar en consideración, y pasar á informe de las Comisiones de Beneficencia y Hacienda, una proposición del Sr. Moyano, pidiendo le sea concedida una pensión á D.^a Angeles Alonso, viuda del Farmacéutico titular D. Andrés Sanz.

Conceder á D. Manuel Tola un plazo, que terminará el 31 de Mayo próximo, para que deje libre la casa que habita, propiedad del Municipio; y que tenga lugar el día 1.^o de Junio siguiente la segunda subasta para arriendo de la misma.

Aprobar una relación de altas y bajas en diferentes impuestos y arbitrios.

Que la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto visiten el terreno cuya cesión solicita el Excelentísimo Sr. Capitán General de la Región, para ampliación del Cuartel de Infantería, á fin de que levanten el plano correspondiente y emitan informe respecto del asunto.

Aprobar una relación de Obras por administración, importante 24 pesetas.

Exponer al público por veinte días, para oír reclamaciones, el plano del terreno que al paso de los Tres Arboles solicita D. José Méndez para construir un chalet, y, que pasado dicho plazo, se continúe tramitando el expediente á los efectos de la venta.

Volver á la Comisión de Beneficencia, para su informe, un escrito de los señores Farmacéuticos titulares, pidiendo se les satisfagan las cantidades que el Ayuntamiento adeuda á los mismos.

Día 31.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo otros seis señores Concejales; fué leída y aprobada el acta de la anterior, adoptándose después los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, con motivo del fallecimiento del Jefe de la Guardia municipal nocturna D. Fulgencio Prieto.

Otorgar un voto de gracias á los señores D. Francisco García Molinas, D. Fabriciano Cid Santiago y Alcalde D. José Pérez-Cardenal, por las gestiones realizadas á fin de conseguir terreno, para que puedan realizar ejercicios de tiro las fuerzas de la guarnición.

Conceder un crédito de 300 pesetas para atender á los gastos que ocasione el acto de la bendición de la nueva «Enseña Bermeja», con cargo al Capítulo IX, Artículo 3.º del vigente presupuesto de gastos.

Considerar subsanada la omisión involuntaria cometida en el acta de discusión del presupuesto para el año próximo, al dejar de figurar el establecimiento del arbitrio acordado sobre la descarga de los carbones minerales y vegetales á granel en la vía pública, por cuyo concepto se calcularon como ingresos 2.000 pesetas.

Aprobar la cesión de un crédito de 1.572'34 pesetas, hecho por D. Joaquín Bajo á favor de D. Leopoldo Prieto, reconociéndoselo á éste.

Darse por enterado de la resolución favorable recaída en reclamación de D. Miguel Moyano, contra la capacidad de D. Manuel Tola, para el ejercicio del cargo de Concejál.

Darse por enterado del acta del segundo concurso celebrado para adquisición de cuarenta capotes con destino á la Guardia Municipal, el cual resultó desierto por falta de licitadores y que pase el expediente á la Comisión de Hacienda, á fin de que formule las bases para nuevo concurso.

Aprobar un dictamen de cuentas importantes 4.406'51 pesetas.

Conceder licencia á D. Manuel Borges para construir una casa en la calle del Clavel, mediante el pago de 62'23 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Conceder licencia á la Madre Superiora del Colegio de la Medalla Milagrosa, para ampliación del piso en la casa número 71 de la calle de San Torcnato, mediante el pago de 74'48 pesetas por el arbitrio correspondiente.

Aprobar ocho relaciones de Obras por Administración, importantes 617'60 pesetas.

Aprobar una comunicación del Sr. Arquitecto sobre movimiento de personal del Cuerpo de Bomberos, y anunciar un concurso para la

provisión de tres plazas de Bomberos y cuatro de Suplentes que resultan vacantes.

Proveer la plaza de Ordenanza Andador, vacante por defunción de D. Santiago Alén.

Declarar vacante una plaza de Farmacéutico titular, por defunción de D. Andrés Sanz que la desempeñaba; nombrar interinamente para la misma á D. Francisco Ferreras, y darse por enterado de una instancia de varios vecinos pidiendo que al proveer la plaza, se imponga al nombrado la obligación que establezca la Farmacia en el barrio de Cabañales.

Sesión de la Junta municipal.

Días 25, 26 y 27.—Celebróse en segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde; leída y aprobada el acta de la anterior, acordóse aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el ejercicio de 1920-21, y las tarifas correspondientes para la exacción de los arbitrios, fijando tanto los ingresos como los gastos en la cantidad de 555.171'69 pesetas.

Zamora 28 de Abril de 1920.—El Secretario Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, P. Cardenal.

Sesión del día 5 de Mayo de 1920.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

El Secretario, Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, P. Cardenal.

Año de 1920-21

Mes de Octubre

Presupuesto de Gastos.

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo que, sobre el particular previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3.807'94
2.º	Policía de seguridad	5.662'04
3.º	Policía urbana y rural	24.882'95
4.º	Instrucción pública	1.755'44
5.º	Beneficencia	2.888'10
6.º	Obras públicas	4.111'78
9.º	Cargas	30.745'63
10	Obras de nueva construcción	1.522'82
11	Imprevistos	223'83
12	Devoluciones	125
	Total.	75.725'53

Zamora 1.º de Octubre de 1920.—El Contador, Justo Alhambra.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento el día 6 del actual, acordó sin discusión y por unanimidad, aprobar la precedente distribución de fondos.

Zamora 14 de Octubre de 1920.—El Secretario, Ramón Prada.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Marceliano Escudero.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía. R—2100

ESCUADRO

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con ap-

titud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, contados desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Escuadro 18 de Octubre de 1920.—El Alcalde, José Sogo. R—2117

Juzgados de primera instancia

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de notificación.

En los autos que por mi actuación sigue el Procurador D. José Bahamondez Rodríguez, en nombre de D. Constantino Burgo de la Puente, con D. Tomás Vega Ballesteros, Don Antonio González Bobo y D. Gregorio San Román Delgado, sobre reivindicación de fincas y otros extremos, al escrito de demanda presentado por aquél ha recaído la siguiente:

Providencia. Juez, Sr. Gutiérrez Alonso.—Puebla de Sanabria á veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinte.

Por presentado el anterior escrito con el poder, documentos que acompañan y copias; se tiene por parte al Procurador D. José Bahamondez Rodríguez, en nombre y representación de D. Constantino Burgo de la Puente, vecino de Palazuelo, para presentar y promover esta demanda, que se sustanciará como se solicita por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía y de ella se confiere traslado á los demandados D. Tomás Vega Ballesteros y Don Antonio González Bobo, mayores de edad y vecinos de Palazuelo, á quienes se emplazará en forma, para que dentro del término de nueve días, comparezcan y la contesten si á su derecho conviene como se solicita y de conformidad á lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos de la vigente ley Hipotecaria, se decreta la anotación preventiva de esta demanda con el ofrecimiento que se hace, á cuyo efecto librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, que se entregará al Procurador Bahamondez para gestionar su cumplimiento.

Teniendo en cuenta la entidad del asunto presentado y el ignorado paradero del también demandado D. Gregorio San Román Delgado, cuyo domicilio actual se desconoce, además de publicarse la cédula de emplazamiento en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de este Juzgado por el término y á los efectos que se solicita en el primer otro si; publíquese también otro edicto en la Gaceta de Madrid por igual plazo é iguales efectos, entregándose uno y otro con la debida comunicación al Procurador expresado, y se devolverá el poder presentado una vez testimoniado en autos.

Así lo acordó, mandó y firma expresado señor Juez, de que yo el Secretario doy fé.—Rufino Gutiérrez.—Ante mí, Manuel Mato.

Y no siendo posible notificar personalmente dicha providencia al demandado D. Gregorio San Román Delgado, por no constar su domicilio é ignorándose su actual paradero, se le hace la notificación por medio de la presente cédula, cumpliendo lo acordado en la resolución transcrita, parándole el mismo perjuicio que si le notificara en su persona.

Puebla de Sanabria veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Manuel Mato. R—2122